LA SECRETARÍA (s) DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DE DOSQUEBRADAS, realiza el estudio de conveniencia y oportunidad (ESTUDIO PREVIO) requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Ley 715 de 2001 definió que les correspondía a los MUNICIPIOS dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción y en especial les corresponde:

Artículo 44.1.1: Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.

Artículo 44.1.3: Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.

Concordante con lo anterior La Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones" en el artículo 67 establece:

> ***"ARTÍCULO 67. Sistemas de emergencias médicas.*** *Con el propósito de responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios que requieran atención médica de urgencias, se desarrollará el sistema de emergencias médicas, entendido como un modelo general integrado, que comprende, entre otros los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la prestación de servicios pre hospitalarios y de urgencias, las formas de transporte básico y medicalizado, la atención hospitalaria, el trabajo de los centros reguladores de urgencias y emergencias, los programas educacionales y procesos de vigilancia.*
>
> *El Ministerio de la Protección Social reglamentará, en el transcurso de un año (1) a partir de la vigencia de la presente ley, el desarrollo y operación del sistema de emergencias médicas, que garantice la articulación de los diferentes actores del Sistema General de Segundad (Sic) Social en Salud de acuerdo con sus competencias, incluyendo los casos en los que*

deberá contarse con personal con entrenamiento básico donde haya alta afluencia de público. Para la operación del sistema se podrán utilizar recursos del programa institucional de fortalecimiento de la Red Nacional de Urgencias.**"**

Mediante la Resolución No 926 de 2017 Por la cual se reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas en sus artículos:

Artículo 3°. Sistema de Emergencias Médicas (SEM). El SEM es un modelo general integrado, cuya estructura se define en el artículo 7° de la presente resolución, con el propósito de responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados. Comprende, entre otros, los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la actuación del primer respondiente, la prestación de servicios prehospitalarios y de urgencias, las modalidades de transporte básico y medicalizado, la atención hospitalaria, el trabajo de los centros reguladores de urgencias y emergencias, los programas educacionales y los procesos de vigilancia y que será financiado entre otros con los recursos del Programa Institucional de Fortalecimiento de la Red Nacional de urgencias.

El Sistema de Emergencias Médicas (SEM) en Dosquebradas proporciona atención prehospitalaria gratuita y traslados de urgencia 24/7 ante accidentes, traumas o enfermedades graves. El sistema articula la atención con ambulancias y red hospitalaria para respuestas rápidas debe mantener en operación y tiene como objetivo responder de manera oportuna y eficiente las 24 horas del día y los 7 días a la semana a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardio respiratorios que requieran atención médica de urgencias, en consonancia con la esencia del servicio de salud que de acuerdo a la constitución nacional y la ley colombiana debe ser ininterrumpido, universal y eficiente.

Acuerdo del Concejo Municipal profirió EL ACUERDO MUNICIPAL 011 DEL 17 DE JUNIO DEL 2018 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS PARA EL MUNICIPIO DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", que en su Artículo primero literal dice: "El presente Acuerdo Municipal tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la implementación del Sistema de Emergencias Médicas, en adelante SEM, para el Municipio de Dosquebradas, acorde con los requerimientos definidos en la Resolución 0926 de 2017 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social". Además de acuerdo con el artículo 8 del Acuerdo, el SEM Dosquebradas se implementará

articuladamente con el SEM del Municipio de Pereira, con el Centro Regulador de Urgencias CRUE de la Secretaría de Salud Departamental, y en el marco del mismo con la Policía Metropolitana responsable de la operación del Número Único de Seguridad y Emergencias – NUSE. Adicionalmente, la administración municipal de Dosquebradas, por intermedio de la Secretaria de Salud y Seguridad Social, adelantará las acciones administrativas a las que haya lugar con las otras direcciones de salud circunvecinas y las diferentes organizaciones públicas y privadas locales a fin de propender por una articulación técnica y operativa eficiente del SEM.

ARTÍCULO SEXTO: El modelo operativo, técnico y administrativo del SEM que se implementará en el Municipio de Dosquebradas está compuesto por cuatro componentes principales que son:

1. Notificación y acceso al SEM.
2. Coordinación y gestión de solicitudes: Central de despacho.
3. Atención pre-hospitalaria y transporte de pacientes.
4. Atención de urgencias y atención hospitalaria.

CINCO COMPONENTES TRANSVERSALES QUE SON:

1. Información, educación, comunicación y primer respondiente
2. Investigación y vigilancia epidemiológica.
3. Formación del talento humano.
4. Inspección, vigilancia y control.
5. Articulación con la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias EMRE, o la estrategia que en materia de respuesta a emergencias y desastres determine la Dirección Municipal de Gestión del Riesgo - DIGER, o la dependencia de haga sus veces.

PARAGRAFO: La Administración Municipal establecerá, mediante acto administrativo, el reglamento técnico, operativo y administrativo aplicable a los diferentes actores involucrados. Dicho reglamento desarrollará cada uno de los componentes principales y transversales del SEM.

Así mismo, el Acuerdo Municipal No. 011 del 12 de julio de 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 011 DEL 17 DE JUNIO DEL. 2018 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS PARA EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES”, establece:

ARTÍCULO 1: MODIFICAR el artículo octavo del acuerdo Municipal número 011 del 17 de junio 2018 el cual quedaría así:*

ARTICULO OCTAVO: IMPLEMENTAR el sistema de emergencias médicas SEM de Dosquebradas se implementará articuladamente con el centro regulador de urgencias CRUE de la secretaria de salud departamental y la central de despacho del Municipio de Dosquebradas, responsable de la operación de la línea telefónica dispuesta para la recepción y gestión de las solicitudes Adicionalmente, la administración Municipal de Dosquebradas a través de la secretaria de salud y seguridad social, adelantara las acciones administrativas a las que haya lugar con las otras direcciones de salud circunvecinas y las diferentes organizaciones publica y privadas locales, con el fin de propender por una articulación técnica y/o operativa eficiente del SEM"

El Decreto Municipal No. 108 del 14 de marzo de 2025 por medio del cual se adopta el reglamento técnico, operativo y administrativo del Sistema de Emergencias Médicas –SEM, del Municipio de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, establece:

Artículo 11: Son funciones de la Coordinación no Asistencial del SEM Dosquebradas las siguientes:

1) Garantizar la articulación del SEM con el numero único de seguridad y emergencias – NUSE, o dispones de los canales o mecanismos de comunicación necesario para garantizar la notificación y acceso al sistema por parte de la comunidad, en ausencia del 123 2) Coordinar el proceso de atención de emergencias médicas en el municipio de Dosquebradas acorde con las disposiciones nacionales, departamentales y municipales vigencias, asegurando la debida coordinación con los diferentes actores del sistema de seguridad social en salud. 3) articular a los integrantes del SEM ante situaciones de emergencias o desastres en el marco del sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

La operación ininterrumpida del Sistema de Emergencias Médicas es una necesidad evidente y urgente de suplir en el Municipio de Dosquebradas, donde el comportamiento de la morbimortalidad de la población y las debilidades en la organización y coordinación de la red de servicios hacen que la atención actual de emergencias médicas y desastres no sea oportuna, integral, integrada y organizada. A esto se suma que El municipio de Dosquebradas debe realizar las diligencias necesarias para garantizar la continuidad y ampliar la capacidad instalada del Sistema de Emergencias Médicas en el componente de Despachadores de Emergencias Médicas para garantizar la respuesta oportuna a los llamados de emergencia de la comunidad. Bajo esta situación, es imprescindible contar con el recurso humano idóneo encargado de operar los cuatro componentes principales del SEM.

Así las cosas, para la operación del El Sistema de Emergencias Médicas (SEM) en Dosquebradas se debe garantizar la operación de los siguientes componentes:

COMPONENTE UNO: Garantizar la operación del canal de acceso al SEM a través de la línea 123 – Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE) Número Único de Seguridad y Emergencias - NUSE, donde se encuentre implementada.

Apoyar técnicamente a la entidad territorial en la articulación funcional y tecnológica con el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE, garantizando interoperabilidad, trazabilidad de llamadas y tiempos de respuesta.

En caso de no ser viable la articulación con el NUSE por razones presupuestales o tecnológicas, implementar y operar un canal alterno gratuito, de fácil acceso y recordación para la comunidad, asegurando:

Disponibilidad 24/7.

Grabación y almacenamiento de llamadas.

Registro sistematizado de incidentes.

Integración con la central de despacho.

El contratista deberá cumplir estándares de calidad en la recepción, clasificación y priorización de eventos en salud, conforme a protocolos nacionales vigentes.

COMPONENTE DOS: El contratista será responsable de la operación de la Central de Despacho del SEM, garantizando:

- Recepción, triage telefónico y categorización de eventos de urgencia, emergencia o desastre.
- Activación y coordinación de los recursos asistenciales disponibles.
- Articulación permanente con el CRUE, IPS, entidades de socorro y demás actores del sistema.
- Monitoreo en tiempo real de la atención del evento hasta el cierre del caso.
- Implementación de protocolos clínicos y operativos estandarizados.
- Registro digital, trazabilidad y generación de reportes operativos.
-

La operación deberá realizarse bajo criterios de oportunidad, eficiencia, seguridad del paciente y gestión del riesgo

COMPONENTE TRES: El contratista deberá coordinar la prestación del servicio de atención prehospitalaria y transporte asistencial con los prestadores habilitados en el Departamento de Risaralda, garantizando:

- Vinculación operativa de prestadores habilitados que cumplan requisitos normativos.
- Disponibilidad de ambulancias básicas y medicalizadas según la necesidad del servicio.
- Implementación obligatoria de sistemas de:
 - Georreferenciación (GPS).
 - Comunicación bidireccional en tiempo real.
 - Integración tecnológica con la central de despacho.
- Seguimiento a tiempos de respuesta, atención en sitio y traslado.
- Cumplimiento de estándares de habilitación y seguridad del paciente.
-

El contratista deberá garantizar indicadores mínimos de desempeño y cobertura territorial

COMPONENTE CUATRO: El contratista deberá asumir la gestión administrativa integral del SEM, incluyendo:

- Documentación y estandarización de procesos.
- Elaboración de manuales operativos y protocolos.
- Gestión documental física y digital.
- Consolidación y análisis de información estadística.
- Elaboración de informes técnicos, administrativos y financieros.
- Implementación de sistemas de control de calidad.
- Apoyo en auditorías, supervisión e interventoría.
- Gestión de indicadores de desempeño (KPIs).
-

Asimismo, deberá garantizar el cumplimiento de las normas en materia de protección de datos personales, archivo, contratación pública y control interno.

En tal sentido, los cuatro componentes no constituyen actividades independientes o accesorias, sino que conforman un modelo operativo integral e interdependiente, cuya ejecución fragmentada o parcial comprometería la continuidad, eficiencia, oportunidad y calidad del servicio.

La contratación bajo esta modalidad responde a la necesidad de:

- *Integrar capacidades técnicas, tecnológicas y humanas especializadas.*
- *Garantizar operación continua 24/7.*
- *Optimizar tiempos de respuesta.*
- *Asegurar trazabilidad y control de los eventos.*
- *Reducir riesgos operativos y administrativos para la entidad territorial.*
- *Cumplir estándares normativos en materia de atención de emergencias.*

En consecuencia, estos cuatro componentes representan la necesidad básica estructural del contrato, en la medida en que materializan el ciclo completo del servicio:

acceso → **regulación** → **despacho** → **atención** → **traslado** → **cierre y control** administrativo, asegurando la integralidad del Sistema de Emergencias Médicas.

Por lo anterior, la omisión de cualquiera de estos componentes afectaría de manera directa la funcionalidad del SEM y pondría en riesgo la garantía efectiva del derecho fundamental a la salud y la atención oportuna de emergencias en el municipio.

Para garantizar el funcionamiento del SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS -SEM- DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, es necesario la vinculación de un recurso humano profesional con perfil de salud de emergencias y del ámbito pre- hospitalario, ya que se convierten en los Despachadores de Emergencias Médicas; que son los actores estratégicos para garantizar el acceso oportuno y con calidad a los servicios de salud de urgencias de las personas lesionadas o enfermas.

El despachador de Emergencias Médicas DEM debe responder de manera eficaz a las necesidades en salud de la población objeto del SEM por lo tanto no es un tele-operador si no que direcciona un servicio y despacha recursos en salud (ambulancias) bajo un criterio profesional, y entre sus funciones están

• Recepcionar las llamadas de la ciudadanía relacionadas con situaciones de salud, debiendo entonces definir rápidamente con base en un criterio profesional si se está o no ante una emergencia médica.

• Identificar y seleccionar en el menor tiempo posible los recursos en salud pre-hospitalarios y hospitalarios más adecuados de que se dispongan en el territorio para direccionarlos oportunamente hacia la atención de las emergencias médicas.

• Coordinar el transporte de pacientes y la ubicación en la red hospitalaria municipal o departamental, la Institución Prestadora de Servicios de Salud con servicio de urgencias, más adecuada según la complejidad de las lesiones, para remitir los pacientes garantizando su atención.

• Brindar la asistencia sanitaria que la comunidad requiera mientras llega al sitio de la emergencia los recursos en salud despachados.

• Realizar el seguimiento y monitoreo del proceso.

Para garantizar la operación del El Sistema de Emergencias Médicas (SEM) en los términos de los acuerdos municipales que regula la materia, se hace necesario contar con el recurso humano requerido para el SEM, será entonces el encargado de coordinar la Central de despacho de emergencias médicas del Municipio de Dosquebradas y deberá cumplir con el Reglamento Técnico Operativo y Administrativo del SEM, que la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Dosquebradas construya y que se reglamente mediante Decreto Municipal, por tanto el nivel de responsabilidad y las decisiones que debe tomar requiere de PROFESIONAL DEL AREA DE LA SALUD (ENFERMERA) y TECNOLOGOS EN ATENCION PREHOSPITALARIA, que sea idóneo y de forma permanente las 24 horas al día, los siete días de la semana y los 365 días al año, debido específicamente a:

• El artículo 6 de la Resolución 926 de 2017 define que el SEM tiene como objetivo responder de manera oportuna y eficiente las 24 horas del día y los 7 días a la semana a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardio respiratorios que requieran atención médica de urgencias.

• La ocurrencia de emergencias médicas y la demanda de los servicios de urgencias en el Municipio de Dosquebradas es continua a través del tiempo. En cualquier momento, independiente del día, la hora, el lugar o la zona geográfica, se pueden presentar personas lesionadas o enfermas que por cualquier razón deben ser atendidas de manera inmediata para minimizar el riesgo de invalidez o muerte

• El artículo 14 de la Resolución 926 de 2017 define que será responsabilidad de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias CRUE, coordinar y gestionar la respuesta en salud requerida, según el caso, para la atención de las situaciones de urgencia, emergencia o desastre reportadas por la comunidad o por las autoridades.

• Los pacientes atendidos deberán ser trasladados a la institución apropiada y con la oportunidad requerida según las condiciones de salud de la persona, acorde con el direccionamiento del CRUE.

• El artículo 15 de la Resolución 926 de 2017 determina que la entidad territorial de salud, como lo es la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Dosquebradas, gestionará la prestación del servicio de atención pre-hospitalaria y transporte asistencial de pacientes en su jurisdicción, para lo cual deberá definir las formas de organización, disponibilidad y ubicación de los vehículos que operen en el Sistema de Emergencias Médicas.

• El artículo 17 de la Resolución 926 de 2017 define que para la Gestión de la Atención de urgencias y hospitalaria, los servicios de urgencias y hospitalarios deberán coordinarse de manera efectiva con los CRUE, con el fin de garantizar la continuidad e integralidad de la atención a las víctimas.

La esencia del servicio de salud que se presta en el Marco de la Constitución Nacional y la ley colombiana deber ser ininterrumpido, universal y eficiente.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que:

• A pesar de que la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Dosquebradas cuenta en la actualidad con personal de planta, no hay recurso humano en cantidad suficiente ni con el perfil requerido para realizar las actividades inherentes a los CUATRO COMPONENTES principales del SEM determinados en su reglamento Técnico, es decir Despachadores de Emergencias Médicas.

• La modalidad de contratación que tiene la Administración Municipal no permite garantizar la continuidad del recurso humano, de los Despachadores de Emergencias Médicas, los 365 días del año. Y una vez el Sistema de Emergencias Médicas entre en operación, no podrá suspenderse ya que se incurriría en una infracción a la norma nacional, además porque las emergencias médicas no son predecibles, no tienen hora, fecha ni lugar pre establecido y se presentan durante todo el año, todos los días de la semana a cualquier hora del día, por tanto, se deberá contar ininterrumpidamente con un recurso disponible para atender los llamados de la comunidad

La implementación efectiva del Sistema de Emergencias Médicas en el Municipio de Dosquebradas, requiere la contratación de una persona natural o jurídica que garantice con personal profesional idóneo la prestación del servicio Despacho de Emergencias Médicas, respondiendo por la coordinación y operación de los CUATRO componentes del Sistema de Emergencias Médicas SEM: Notificación y

acceso, Coordinación y Gestión de solicitudes (Central de despacho) y Regulación de la atención prehospitalaria y traslado de pacientes, dando la continuidad del SEM las 24 horas al día, 7 días a la semana y 365 días al año, y que además contribuya en una relación costo beneficio al fortalecimiento de la Administración Municipal desde la Secretaría de Salud y Seguridad Social.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan de desarrollo Acuerdo No. 008 de mayo 22 de 2024 de la siguiente manera:

LINEA ESTRATEGICA (Código Línea 1) : Desarrollo social, seguridad humana y la vida. Una alianza por la inclusión y la equidad. PROGRAMA (Código Programa A1.4) Alianza para el aseguramiento y prestación de servicios de salud. ACTIVIDAD: (No. A1.4.P56): Dar continuidad al Sistema de Emergencias Médicas SEM Dosquebradas.

1.1. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Adquisiciones.

.2. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro **DEL PLAN DE ACCIÓN** de la Secretaría de salud y seguridad social.

.3. El municipio de Dosquebradas (Risaralda) adelantará el presente proceso con cargo a la (s) siguiente (s) disponibilidad (es) presupuestal (es):

CDP	Rubro Presupuestal	Valor
CDJ20261318	2.3.2.02.02.008.M.056.T.2.4.14.1C	$257.447.172,22
Total		$257.447.172,22

.4. Fuente:

RP **X** **S.G.P.** **DEST. ESP.** **OTROS**

CERTIFICADO DE CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y REGISTRO DE ACTIVIDADES No. 1582 del mes febrero de 2026, se deja constancia de que al ser un proyecto de inversión se encuentra en el banco de proyectos.

- **OBJETO A CONTRATAR Y SU DESCRIPCIÓN.**

PRESTAR SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA PROVEER Y GARANTIZAR EL RECURSO HUMANO RESPONSABLE DE LA COORDINACION Y OPERACION DE LOS CUATRO COMPONENTES PRINCIPALES DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS – SEM DOSQUEBRADAS.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

2.2.1. Tipo del contrato a celebrar:

El tipo de contrato a celebrar será un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

2.2.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Conforme a la naturaleza del contrato, considerando las características técnicas uniformes de los servicios a adquirir y a la cuantía del mismo, el proceso de selección será bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**

- **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

El contratista en desarrollo del contrato que resulte tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación**:**

REQUERIMIENTOS DE PERSONAL

Descripción	Trabajadores en misión requeridos	Tiempo de ejecución x meses
TECNOLOGOS APH	5	**270 días**
ENFERMERA	1	**270 días**

1. Garantizar la prestación del servicio de ***cuatro (4) Tecnólogos en Atención Prehospitalaria*** como Despachadores de Emergencias Médicas de la central del Sistema de Emergencias Médicas del Municipio de Dosquebradas, cubriendo las

jornadas laborales que defina la Secretaría de Salud y Seguridad Social y el cumplimiento a la cobertura de veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.

2. Garantizar la permanencia en la central de despacho del SEM, de un ***(1) tecnólogo en APH por turno rotativo de acuerdo con la programación (cuadro de turnos)*** asignada y concertada entre el Contratista y la Secretaría de Salud y Seguridad Social de Dosquebradas.

3. Garantizar la prestación del servicio de un (1) profesional de Enfermería con el perfil, las características y las condiciones técnicas exigidas que se encuentran establecidas mediante el Reglamento Técnico Operativo del SEM.

4. Cumplir a cabalidad con los protocolos y/o procedimientos para Despachadores de Emergencias Médicas del SEM, establecidos a través del Reglamento Técnico Operativo del SEM municipal.

En todo caso la persona contratada será responsable de la prestación del servicio de outsourcing para proveer personal en misión para la operación del sistema de emergencias médicas y deberá realizar constantes monitoreos y supervisiones a su personal, con el fin de garantizar la calidad y continuidad en la prestación del servicio contratado.

NOTA: Se aclara que lo establecido en este ítem es lo necesario para la operación del SEM durante cada vigencia, pero el personal adicionado en la vigencia anterior se vinculó por poco tiempo en razón a la necesidad de efectuar el cumplimiento al plan de mejora requerido por la superintendencia de salud en la auditoria efectuada al sistema de emergencias médicas, pero que, por motivos presupuestales no puede ser contratado año a año durante toda la vigencia

OBLIGACIONES TECNOLOGO EN APH

• Recibir la notificación de la emergencia médica y gestionar las solicitudes que ingresen a la Central de Despacho, incluyendo el Triage telefónico, ubicación y asignación del recurso requerido, confirmación de la aceptación del servicio, acompañamiento telefónico y confirmación del arribo al sitio donde se encuentra el paciente en situación de emergencia médica.

• Efectuar el registro de cada uno de los incidentes reportados, garantizando la trazabilidad de los mismos, a través del software definido por la Secretaría de Salud y Seguridad Social para tal fin.

• Mantener actualizada una bitácora diaria de las actividades realizadas por los tecnólogos en atención prehospitalaria en cada uno de los turnos asignados.

• Apoyar y participar en los operativos de control periódicos a los actores del Sistema de Emergencias Médicas que se programen (Días hábiles y no hábiles) y en los horarios (diurnos y nocturnos) definidos por la Secretaria de Salud y Seguridad Social de Dosquebradas, siguiendo los procedimientos y aplicando los instrumentos definidos para tal fin por parte de la Secretaría de Salud y Seguridad Social de Dosquebradas.

• Realizar las visitas, los desplazamientos y las reuniones con los actores involucrados, con el fin de recolectar la información y los soportes necesarios para configurar los expedientes sobre quejas, denuncias, reclamos y otras situaciones de vigilancia objeto del Sistema de Emergencias Médicas SEM, siguiendo los procedimientos y aplicando los instrumentos definidos para tal fin por parte de la Secretaría de Salud y Seguridad Social de Dosquebradas. La actividad se podrá desarrollar en días (hábiles y no hábiles) y en los horarios (diurnos y nocturnos), previamente notificada.

• Apoyar y asistir, si se requiere, a las acciones de eventos de aglomeración de público por medio de la asistencia a reuniones, solicitud de información a los organizadores, definición del nivel de riesgo del evento, definición del Plan de Atención en Salud, emisión del concepto técnico, verificación in situ del plan de atención en salud, socialización de hallazgos y/o presentación de informes requeridos, entre otros los cuales deben quedar soportados con actas, listados de asistencia, registro fotográfico y los que se soliciten desde la Secretaría de Salud y Seguridad Social de Dosquebradas.

• Elaborar y presentar mensualmente un informe que describa el cumplimiento detallado de cada uno de los alcances, ante el equipo técnico del SEM de la Secretaría de Salud y Seguridad Social de Dosquebradas, sobre la operación, resultados, observaciones y recomendaciones del modelo de atención implementado. Se debe adjuntar el consolidado de las actividades realizadas y los soportes que evidencien la ejecución de cada una de las actividades asignadas.

OBLIGACIONES PROFESIONAL DE ENFERMERIA

• Ejecutar las acciones de planeación y programación (Incluyendo cuadros de turno) relacionadas con el Sistema de Emergencias Médicas en cumplimiento a cada uno de sus componentes.

• Adelantar las gestiones necesarias a nivel sectorial, intersectorial e interinstitucional para la ejecución, operación y monitoreo del Sistema de Emergencias Médicas SEM garantizando la continuidad de sus componentes, a través de acciones como la programación y desarrollo de los operativos de control y la participación activa en los comités del SEM.

• Realizar las visitas técnicas, jornadas de capacitación y socialización de procesos, procedimientos, lineamientos y demás normatividad vigente dirigida a personal asistencial de los prestadores, como miembros del equipo operativo del SEM.

• Articularse con el equipo de Sistemas de Información de la Secretaria de Salud y Seguridad Social de Dosquebradas, con el fin de efectuar el seguimiento e implementar las acciones de mejora de la plataforma SEM definida.

• Definir y ejecutar las acciones requeridas con los diferentes sistemas de comunicaciones operantes entre la Central de Emergencias y las tripulaciones de ambulancias, en función de las necesidades del sistema.
• Apoyar la solución de aspectos técnicos con el personal Despachador de Emergencias Médicas de la Central del SEM y enlace con el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias departamental.

• Participar cuando sea requerido por la Secretaria de Salud y Seguridad Social de Dosquebradas, en la articulación del SEM con los procesos de respuesta a emergencias y desastres en el Municipio, soportado adecuadamente con registro de actas, capacitaciones, visitas, registro fotográfico y/o documentos.

• Aportar la información necesaria y apoyar, si se requiere; los procesos de desarrollo e implementación de los componentes transversales del SEM: a) Componente información, educación, comunicación y primer respondiente, b) Investigación epidemiológica, c) Formación del talento humano, d) Inspección, vigilancia y control.

• Dar respuesta en los tiempos estipulados según normatividad vigente, a las PQRS y demás comunicaciones que sean remitidas, presentando de manera mensual el expediente completo de las PQRS con su respuesta enviada al peticionario y el respectivo registro de la trazabilidad de las mismas a través del aplicativo definido.

• Realizar mensualmente el ingreso de la información correspondiente a sus actividades contractuales y que sean objeto de cargue en los sistemas de información establecidos por la Secretaria de Salud y Seguridad Social.

- Presentar mensualmente un informe que describa el cumplimiento de cada uno de sus alcances en la medida que se hayan ejecutado en el mes según se haya requerido por la Secretaria de Salud y Seguridad Social de Dosquebradas, adjuntando para cada uno los soportes necesarios que evidencien la ejecución de cada actividad y que incluyan: Actas de reunión, registro fotográfico y documentos producto.

- **NOTA:** La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el municipio de Dosquebradas y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato

3.1 Fundamento Jurídico:

El presente proceso se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, el Articulo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015.

Se deja constancia de que el tipo de contrato a celebrar no se encuentra dentro de las excepciones consagradas en los incisos 2 y 4 del artículo 2 de la ley 1150 del 2007

3.2 Lugar de ejecución del contrato:

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el municipio de Dosquebradas, Risaralda.

- **Valor estimado del contrato/ presupuesto oficial y su justificación**

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE CON SEIS CENTAVOS ($243.896.922,06**), incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Secretaría de Salud y Seguridad adelantó un estudio de mercado y análisis de precios históricos, tal como se evidencia en el estudio del sector, el cual forma parte integral del presente documento.

En caso de que el valor se haya obtenido de otra forma, deberá redactarse el párrafo correspondiente y anexar la documentación soporte.

PRESUPUESTO

El estudio de mercado tiene como finalidad analizar la dinámica de precios del sector y establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, garantizando que este se ajuste a las condiciones reales del mercado.

Para tal efecto, se realizó la solicitud formal de cotizaciones a distintos proveedores especializados en la prestación de servicios de outsourcing en el sector salud. Como resultado, se recibieron dos (2) cotizaciones, las cuales sirvieron como base técnica y económica para determinar el valor estimado de la contratación del servicio, orientado a la provisión y aseguramiento del recurso humano encargado de la coordinación y operación de los tres componentes principales del Sistema de Emergencias Médicas (SEM). Con fundamento en la información suministrada por las empresas consultadas, se elaboró el análisis comparativo que se presenta a continuación, en el cual se detallan los valores ofertados por cada uno de los proveedores.

Cotización No. 1: TIESTO SOLUCIONES SAS

1. Cotización de acuerdo a lo requerido.

Ítem	Cargo	Valor Base	AIU 10%	IVA/AIU 19%	Valor Unitario	Cantidad	Valor Mensual
1	PROFESIONAL DE ENFERMERIA	$ 4.799.114,51	$ 479.911,45	$ 91.183,18	$ 5.370.209,14	1	$ 5.370.209,14
2	ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA	$ 3.899.570,25	$ 389.957,02	$ 74.091,83	$ 4.363.619,11	5	$ 21.818.095,54

Ítem	Cargo	Valor Mensual	Meses	Valor Mensual
1	PROFESIONAL DE ENFERMERIA	$ 5.370.209,14	9,5	$ 51.016.986,82
2	ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA	$ 21.818.095,54	9,5	$ 207.271.907,63
				$ 258.288.894,44

Cotización No. 2: TEMPOCONVISION

Valor Unitario	Número de Trabajadores en misión requeridas	Valor total mensual personal requerido	Tiempo Requerido del Servicio	Valor Total
$5.306.853	1	$ 5.306.853	285 días	$ 50.415.075
$4.340.839	5	$4.340.839	285 días	$ 206.190.375

Descripción	Trabajadores En misión requeridos	V/R Unitario incl. IVA	Valor total Por tiempo de ejecución 285 días	Tiempo de ejecución x meses	Valor total = trabajadores en misión x valor total por tiempo de ejecución 285 días
TECNÓLOGOS APH	5	$4.340.839	$41.238.075	285 días	$206.190.375
ENFERMERA	1	$5.306.853	$50.415.075	285días	$50.415.075
				VALOR TOTAL	$256.605.450

Distribución Sub Total 229.316.756
AIU. 22.931.676
IVA 4.357.018
TOTAL 256.605.450

PROMEDIO

Con el fin de establecer una referencia objetiva del costo del servicio en el mercado, se realizó la solicitud de cotizaciones a diferentes proveedores del sector, cuyos valores fueron analizados para determinar el promedio del servicio requerido.

Inicialmente, las cotizaciones recibidas fueron proyectadas para un periodo de nueve meses y medio, equivalente a doscientos ochenta y cinco (285) días, plazo estimado por la Secretaría de Salud y Seguridad Social para la ejecución del contrato. Como resultado de

dicho análisis, se obtuvo un valor promedio de $257.447.172,22 para el periodo de 9,5 meses de prestación del servicio.

No obstante, teniendo en cuenta que el primer proceso contractual fue declarado desierto y que, en consecuencia, fue necesario realizar una adición al contrato actualmente vigente para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, el plazo inicialmente proyectado fue ajustado. En ese sentido, los valores fueron calculados proporcionalmente para un periodo de nueve (9) meses, obteniéndose un valor promedio estimado de **$243.896.922,06.**

A continuación, se presentan los valores cotizados por cada uno de los proveedores y el promedio resultante:

RAZÓN SOCIAL	NIT	VALOR TOTAL 9,5 MESES	VALOR TOTAL AJUSTADO 9 MESES
TEMPOCONVISIÓN	901.010.310-1	$ 256.605.450,0	$ 244.694.412,12
TIESTO SOLUCIONES	901489264	$ 258.288.894,44	$ 243.099.432
VALOR PROMEDIO		$ 257.447.172,22	243.896.922.06

- **Aspectos tributarios y financieros del contrato**

Tasa o estampilla	**Porcentaje**	**Aplica Si / No**
Estampilla bienestar adulto mayor	3%	X
Estampilla pro-cultura	0.5%	X
Estampilla Justicia familiar	2%	X
Estampilla pro deporte	2%	X
Retención de Industria y Comercio	Según la actividad económica	

Nota: Se debe revisar en el Estatuto Tributario del municipio los impuestos aplicables al tipo de contrato a celebrar.

- **Forma de pago**

El municipio de Dosquebradas, realizará el pago en modalidad mes vencido al CONTRATISTA, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, informe de ejecución y certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal (según aplique).

Anticipo

Para la ejecución del contrato se requiere NO la entrega de anticipo. El cual se encuentra justificado por (indique los motivos que justifican la entrega del mismo).

PLAZO DE EJECUCIÓN: SERA DE NUEVE (9) MESES SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

- **FACTORES DE SELECCIÓN.**

7.1 CRITERIOS HABILITANTES.

7.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA, esta se acreditará así;

LAS PERSONAS JURÍDICAS deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y tres (3) año más. (art 6 Ley 80 de 1993)

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

b. EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación.

El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

c. LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

d. LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.

e. LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Este requisito lo verificará el municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

f. certificado de Antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica

g. **certificado de Antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica**

h. **Certificado de medidas correctivas** del representante legal de la persona jurídica.

i. **Certificado de delitos sexuales** del representante legal de la persona jurídica

j. **Certificado REDAM** del representante legal de la persona jurídica.

k. **Autorización de Funcionamiento**

El proponente deberá aportar con su propuesta resolución por medio del cual el Ministerio del Trabajo a través de la Dirección Territorial respectiva autorizó el funcionamiento de la Empresa de Servicios Temporales, la cual deberá encontrarse vigente.

l. Póliza de Garantía

El proponente deberá aportar con su propuesta copia de la póliza de garantía vigente (del periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de la presente vigencia) constituida con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de los trabajadores en Misión, para asegurar el pago de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en caso de liquidez de la EST.

Dicha póliza deberá acreditarse en cuantía equivalente al número de trabajadores en misión, tanto los del domicilio principal como los de sus sucursales.

Hasta 150 trabajadores 500 SMMLV
De 151 a 200 trabajadores 600 SMMLV
De 201 a 250 trabajadores 700 SMMLV
De 251 a 500 trabajadores 1.100 SMMLV
De 501 a 750 trabajadores 1.600 SMMLV
De 701 a 1.000 trabajadores 2.000 SMMLV

m. **Certificación del Número de Trabajadores**:

El proponente deberá aportar con su propuesta declaración jurada del número de trabajadores en misión de la Empresa de Servicios Temporales, acompañado de la planilla de liquidación de aportes al Sistema General de Seguridad Social donde aparezca relacionados el número de trabajadores certificado.

N. Copia del Registro Único Tributario

O. Aportar copia vigente de la resolución sobre autorización de horas extras, expedida por Ministerio del Trabajo.

EL MUNICIPIO VERIFICARÁ LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES DE LA SIGUIENTE MANERA:

LA MAYORÍA DE EDAD, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES.
Este requisito lo verificará el municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente el municipio debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

PERFIL SOLICITADO.

Podrán participar en la presente contratación:
a) Persona Natural, Para la celebración del presente proceso el oferente deberá contar; para el caso de persona natural con experiencia general de mínimo 3 años en este tipo de actividades.

En caso de limitarse a Mypimes esta deberá ser de mínimo 2 años en este tipo de actividades.

b) Persona Jurídica, cuyo objeto social esté relacionado con la naturaleza del presente proceso, Prestar Servicios de servicios temporales para proveer y garantizar el recurso humano responsable de la coordinación y operación de los CUATRO componentes principales del Sistema de Emergencias Médicas - SEM Dosquebradas al igual que si se limita a Mipymes

c) Consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales y/o jurídicas que cumplan con los literales anteriores. En caso de limitarse a Mipymes esta deberá cumplir igualmente con los literales anteriores.

El proponente deberá poseer infraestructura administrativa y operativa con agencia o sucursal en el área metropolitana del departamento de Risaralda inscrita ante Cámara y Comercio, lo anterior se justifica por la naturaleza misma del contrato, con el fin que el Municipio tenga contacto directo ante un establecimiento de comercio o sucursal al momento de realizar alguna reclamación o trámite pertinente. El oferente deberá adjuntar a la propuesta copia del reglamento interno de trabajo, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente lo solicitado en el presente numeral.

El oferente deberá suministrar las hojas de vida del personal a proveer que deberá tener la idoneidad y experiencia así:

Perfil: Idoneidad y experiencia
Enfermera: Persona natural con título de enfermería con mínimo seis meses de experiencia en un sistema de emergencias medicas
Técnicos en Atención Pre-hospitalaria Hospitalaria: Técnicos en atención pre-hospitalaria con mínimo seis meses de experiencia de labores en un sistema de emergencias médicas
Una vez adjudicado el contrato, se podrá reemplazar el personal siempre y cuando los reemplazos cumplan con el perfil exigido en el presente proceso. Para el caso de personas establecidas en los criterios diferenciales contemplados en el decreto 1860 de 2021 la experiencia del personal será de mínimo 5 meses en este tipo de actividades y que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso contractual.

El oferente deberá aportar copia vigente de la resolución sobre autorización de horas extras, expedida por Ministerio del Trabajo, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la resolución solicitada en el presente numeral

d) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (persona jurídica o natural) y para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Esta convocatoria estará limitada a las PYMES Y/O MIPYMES, siempre y cuando cumpla dentro del periodo de publicación de los proyectos de pliegos al menos tres Mipymes manifiesten interés, de lo contrario se abrirá a los perfiles señalado en el numeral anterior, y que dichas Mipymes cumplan con lo solicitado en el artículo 43 de la Ley 1300 de 2011 y

las normas que lo reglamenten, se seguirán los criterios allí establecidos para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

En cuanto a lo establecido por el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021 se tendrán en cuenta los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

7.2 EXPERIENCIA ACREDITADA.

El proponente debe acreditar en dos (02) certificados de contratos inscritos en el RUP, con los dos o uno códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso, así **UNSPSC 80111700 SERVICIOS DE CONTRATACION DE PERSONAL y/o UNSPSC 80111600 SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL**.

El valor de dichos contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial. Para el caso de los criterios diferenciales y mipymes se acreditará mediante dos (02) certificados

El proponente debe anexar certificados, sobre los mismos contratos registrados en el Registro Único de Proponentes y sobre los cuales acredita la experiencia, de la siguiente manera:

- Número de contrato
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato
- Tiempo de ejecución
- Cargo desempeñado, de quien firma el certificado o acta de recibo o acta de liquidación o acta final

Para proponente plural; Las uniones temporales o consorcios interesados deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas, el R.U.P con una fecha de expedición no superior a un mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso y el Registro Único Tributario RUT en los mismos términos.

El representante legal del consorcio o unión temporal deberá contar con la facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.

El Proponente, con la presentación de su oferta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación, matricula profesional vigente, RUP expedido con una fecha no superior a un mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso y domicilio.
b. Designación del representante: Deberán constar su identificación y las facultades de representación para la presentación de la oferta. Igualmente, deberán constar las facultades de presentar la propuesta y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e. Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha prevista para el vencimiento del término para la entrega de las propuestas.
f. El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

7.3 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes, con los siguientes indicadores:

RAZÓN SOCIAL	ÍNDICE DE LIQUIDEZ >=	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO <=	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES >=	ROE- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO >=	ROA- RENTABILIDAD DEL ACTIVO >=
TEMPORALES CON VISION S.A.S	2,01	0,49	INDETERMINADO	0,27	0,13

EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOEFICAZ S.A.S	1,27	0,34	4,14	0,10	0,07
MISIÓN PLUS S.A.S	1,77	0,55	7,90	0,42	0,18
TIESTO SOLUCIONES SAS	29,94	0,03	INDETERMINADO	0,18	0,18
INDICADORES PROPUESTOS (MINIMOS Y MAXIMOS)	**1,27**	**0,55**	**4,14**	**0,1**	**0,07**

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

- Índice de Liquidez:

La capacidad de pago del oferente deberá ser superior o igual a 1,27 Activo Corriente/Pasivo Corriente >=1,27

Índice de Endeudamiento:

El nivel de endeudamiento deberá ser inferior o igual a 0,55 Pasivo Total/Activo Total <=0,55

Razón cobertura de intereses:

La cobertura deberá ser superior o igual a 4,14 Utilidad operacional /gastos de intereses>= 4,14

- Rentabilidad del patrimonio:

La rentabilidad del patrimonio deberá ser superior o igual a 0,1 Utilidad Operacional / Patrimonio >=0,1

- Rentabilidad del activo:

La rentabilidad del activo deberá ser superior o igual a 0,07 Utilidad operacional / Activo total >= 0,07

INDICADOR	PROMEDIO DEL SECTOR	DEFINITIVOS REQUERIDOS PARA EL PROCESO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,27	Mayor o igual a 1,27
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,55	Menor o igual a 0,55
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual 4,14	Mayor o igual a 4,14
Rentabilidad sobre patrimonio ROE	0,1	Mayor o igual a 0,1
Rentabilidad sobre activos ROA	0,07	Mayor o igual a 0,07

8 CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN.

El MUNICIPIO evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante debe ponderar el factor de acuerdo con los porcentajes acá indicados.

Se evaluarán las propuestas mediante la aplicación del siguiente puntaje, promedio de la sumatoria de todos los ítems.
-

La calificación de las ofertas se hará con base en los siguientes parámetros, para un valor total de **100 Puntos** determinados así:

Componente de ECONÓMICO	79,75 puntos
Componente de Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
Componente de Calidad	10 puntos
Mypimes y empresas de mujeres	0,25 puntos
TOTAL	**100 PUNTOS**

COMPONENTE ECONÓMICO: Puntaje Máximo 79,75 puntos

De conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 1082 del 2015, se seleccionará la propuesta más favorable, resultante de la ponderación de los criterios de calidad y precio.

Se verificará que el valor de las ofertas sea igual o inferior al PRESUPUESTO OFICIAL determinado en este proceso, de encontrarse que la propuesta está por encima de este valor, no será aceptada.

Nota: El precio será tomado en cuenta de acuerdo con el valor de la propuesta incluido el IVA, este valor no podrá ser superior al valor estimado en el presupuesto oficial estimado para la realización del contrato.

OFERTA ÚNICA: En el evento en que se presente una sola propuesta y esta se habilite, se le asignará el máximo puntaje.

COMPONENTE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

Este factor se evalúa con base en la Ley 816 de 2003, y con el fin de garantizar la reciprocidad y apoyo a la industria nacional que dispone que a través de la contratación pública, se debe favorecer a las empresas colombianas en los procesos de contratación.

Conforme a lo establecido en el decreto 680 de 2021, **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.** La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para recibir el puntaje por apoyo a la industria nacional, el Proponente debe manifestar bajo la gravedad de juramento que mínimo el 40% del personal ofrecido es de nacionalidad colombiana y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

COMPONENTE DE CALIDAD: Puntaje Máximo 20 Puntos

Personal capacitado: El proponente cuente con el personal capacitado por entidades especializadas, debidamente autorizadas por el ministerio de educación, en cursos de atención al usuario o afines, se le otorgará el siguiente puntaje:

Componente de calidad	Puntaje
Que cuente con el 50% de su personal de planta capacitados por entidades especializadas, debidamente autorizadas por el ministerio de educación	10
Que cuente con el 100% de su personal de planta, capacitados por entidades especializadas, debidamente autorizadas por el ministerio de educación	20

Análisis sobre la adquisición de bienes agrícolas locales N.A.

10 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La matriz de que contiene los riesgos para el presente proceso y se encuentra en el anexo y forma parte del presente estudio previo.

(Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Cartilla Colombia Compra Eficiente.

11 GARANTÍAS:

El oferente deberá presentar con su propuesta, garantía de seriedad de la oferta que garantice que los proponentes mantengan las condiciones ofrecidas hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual y por un valor igual al Diez (10%) del presupuesto oficial estimado y con vigencia de hasta ciento veinte días (120) contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

Los riesgos previsibles en relación con el objeto contractual corresponden a los determinados por la calidad del suministro del servicio que se preste en términos de cumplimiento de las especificaciones técnicas que se definen en los presentes estudios técnicos, así mismo lo asociados a los demás conceptos del objeto contractual y las obligaciones del contratista.

Con base en lo anterior deberán constituirse la garantía respectiva por el contratista seleccionado, amparando los riesgos indicados de conformidad con el objeto previsto para la contratación, así como la naturaleza de las actividades específicas, expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, que cubra los siguientes riesgos:

A.) **Cumplimiento**: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

B.) **Calidad del servicio**: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

C.) **Salarios y Prestaciones Sociales**: Por el 10% del valor del contrato, por el término de este y tres (3) años más.

D.) **Responsabilidad Civil Extracontractual**: El valor de la póliza deberá ser por 200 SMLMV y una vigencia igual a la del contrato

PARÁGRAFO: Cuando existan motivos que ameriten la suspensión o adición del contrato, el (la) contratista está obligado a dar aviso oportuno a la aseguradora que le expidió la garantía única, para que, en el momento de reiniciar el contrato, se acredite ante la Administración Municipal la ampliación de la garantía única.

12 ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con el inciso final del Literal D del “Manuel para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14” publicado por Colombia Compra Eficiente y actualmente vigente las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en algunas modalidades de selección, pero teniendo en cuenta que el presente proceso es una selección abreviada se observa que Actualmente el estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- y los Estados Unidos.

Conforme con los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, la presente contratación no se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio

ACUERDOS COMERCIALES:

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacífico	**Chile**				
	México				
	Perú				
Canadá					
Chile					
Corea					
Costa Rica					
Estados Unidos					
Estados AELC					
México					
Triángulo Norte	**El Salvador**				
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea					
Comunidad Andina		**N/A**	**N/A**		

Nota. Para el diligenciamiento consulte el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias)

Se firma en Dosquebradas a los 16 días del mes de marzo del año 2026

Relación de los integrantes del Equipo Estructurador del Estudio Previo.



NINI LORENA ACEVEDO PEREZ

Ordenador del Gasto



LUISA FERNANDA GIL OROZCO

Directora de Aseguramiento



revisado: SANERY TORO RESTREPO - Abogada externa